

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal No. 264 del 28 de enero de 2026, Código: 1.2.1.2.02.02.008, fondo: 1.2.4.3.04, nombre: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal de San Pedro de los Milagros requiere fortalecer su capacidad institucional en materia de tecnologías de la información, con el propósito de garantizar la adecuada operación, actualización y mejora continua de sus plataformas tecnológicas institucionales, así como la implementación de soluciones informáticas que permitan automatizar y sistematizar procesos internos, reducir cargas operativas, mejorar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información, y optimizar la prestación de los servicios a la ciudadanía.

El presente requerimiento se enmarca en el Eje Estratégico “Gobernanza Participativa con Corresponsabilidad Fiscal” del Plan de Desarrollo Municipal “Somos Innovadores para el Futuro 2024–2027”, particularmente en el Componente Administración Humanizada, Eficiente y Transparente y en el Componente Gobernanza de los Datos, así como en el Programa 46 “InfoGeoData: Transparencia y Acceso a la Información Estadística y Geográfica”, los cuales promueven la aceleración de la digitalización de los servicios municipales, el fortalecimiento de las plataformas tecnológicas, la gestión eficiente de la información y el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como soporte transversal para la toma de decisiones, la transparencia y la modernización institucional.

Actualmente, la dependencia de Sistemas, adscrita a la Secretaría General y de Gobierno, se encuentra orientada principalmente a la atención de requerimientos básicos de soporte tecnológico y no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional que posea formación y experiencia especializada en desarrollo de software, programación y diseño de soluciones informáticas a medida, lo que limita la capacidad institucional para atender de manera integral los procesos de fortalecimiento, modernización y automatización que demanda la Administración.

Las exigencias contemporáneas en materia de gobierno digital, interoperabilidad, optimización de trámites, fortalecimiento de plataformas web y desarrollo de herramientas tecnológicas internas requieren conocimientos técnicos específicos que superan el alcance de las funciones operativas existentes, haciendo necesario el apoyo de un profesional especializado.

En este contexto, la contratación de un profesional en ingeniería de sistemas o áreas afines se constituye en un mecanismo idóneo y eficiente para suplir la brecha de capacidades técnicas identificada, garantizar el apoyo especializado requerido para el desarrollo, mejora y sostenibilidad de soluciones informáticas institucionales, sin que ello implique la creación de una nueva plaza en la planta de personal, y permitir a la Entidad avanzar en el cumplimiento de los objetivos de modernización administrativa y fortalecimiento institucional definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia,



economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*, en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

Lo anterior, con una persona natural y/o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que, la Procuraduría General de la Nación mediante Circular No. 001 de 2023 dirigida a las diferentes entidades del Estado de Orden Nacional y Territorial, y en respuesta a la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP, determino que si bien la intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente; lo cierto es que al respecto se deben realizar unas precisiones **con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
--	--	---	--

dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial.

Que, de acuerdo con los acápites anteriores, la Procuraduría conmino a todos los servidores responsables de la administración pública a cumplir con la obligación legal de avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral y proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado.

Que, la administración municipal teniendo en cuenta las directrices ordenadas por la Procuraduría general de la Nación como órgano de Control; acoge de manera integral los mandatos emanados de la CIRCULAR N° 001 DE 2023, expedida por la Procuraduría General de la Nación en lo expresado a: ...*"En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos"* ...

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La necesidad se satisface mediante la contratación de un profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería informática, ingeniería de software o áreas afines, que brinde apoyo especializado a la Administración Municipal de San Pedro de los Milagros en el fortalecimiento, soporte y desarrollo del área de sistemas, orientado a la administración, mejora y actualización de las plataformas tecnológicas institucionales, así como al diseño, desarrollo e implementación de soluciones informáticas a medida que permitan automatizar y sistematizar procesos internos de las diferentes dependencias.

A través de este apoyo profesional se garantizará la transferencia de conocimiento, la sostenibilidad de las soluciones implementadas y el acompañamiento técnico requerido para mejorar la eficiencia operativa, la calidad de la información y la prestación de los servicios municipales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de modernización administrativa, gobernanza de los datos y transformación digital establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Somos Innovadores para el Futuro" 2024-2027.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, SOPORTE Y DESARROLLO DEL ÁREA DE SISTEMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, MEDIANTE EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS INSTITUCIONALES, EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS A MEDIDA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A LA OPTIMIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Código	Segmento	Familia	clase	Producto
80161504	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de Administración de empresas	Servicios de apoyo Gerencial	Servicios de oficina
93151502	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Administración pública	Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas
93151507	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Administración pública	Procedimientos o servicios administrativos

ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE:

ALCANCE:

El contratista prestará apoyo profesional integral al municipio de San Pedro de los Milagros en el fortalecimiento del área de sistemas, orientado a la modernización, mantenimiento, mejora y desarrollo de soluciones tecnológicas que respalden los procesos administrativos y misionales de las dependencias municipales, incluyendo plataformas web, aplicaciones internas y herramientas informáticas, con el fin de optimizar la gestión institucional, promover la eficiencia operativa y contribuir a la transformación digital del municipio.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Brindar soporte profesional al área de sistemas del municipio para la administración, mantenimiento y mejora de las plataformas tecnológicas institucionales.
2. Analizar los procesos internos de las dependencias municipales con el fin de identificar oportunidades de automatización, sistematización y mejora mediante soluciones informáticas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

3. Diseñar, desarrollar o adaptar aplicaciones, módulos o herramientas de software que permitan optimizar los procesos administrativos y misionales del municipio.
4. Apoyar la actualización, mejora y funcionalidad del sitio web institucional y demás plataformas digitales municipales.
5. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y aplicaciones bajo su responsabilidad.
6. Documentar los desarrollos realizados, incluyendo manuales básicos de uso y administración cuando aplique.
7. Brindar acompañamiento y orientación técnica a los funcionarios que utilicen las herramientas desarrolladas.
8. Garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
9. Presentar informes periódicos de actividades y resultados, conforme a los lineamientos del supervisor del contrato.
10. Atender los requerimientos técnicos que formule la Entidad dentro del alcance del objeto contractual.

PRODUCTOS:

- Diagnóstico inicial del estado de las plataformas tecnológicas y necesidades prioritarias de mejora.
- Plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.
- Herramientas, aplicaciones, módulos o desarrollos informáticos implementados y en funcionamiento, según requerimientos definidos.
- Actualizaciones y mejoras realizadas a plataformas web y sistemas institucionales.
- Manuales técnicos y/o guías básicas de usuario de los desarrollos ejecutados.
- Informes periódicos de avance.
- Informe final consolidado con relación de actividades, desarrollos implementados y resultados obtenidos.

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 20.000.000).

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en CINCO (5) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Se harán en pagos mensuales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000).

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Pedro de los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios Profesionales y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS



La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La selección del contratista se hace en consideración a la formación académica y la experiencia que acredita en el campo administrativo, con funciones relacionadas al objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

La Administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar y la valoración del mismo, es necesario que previamente el contratista sea profesional en administración de empresas y que cuente con especialización en gestión de proyectos, además de que tenga experiencia laboral afín al objeto contractual.

4.2 Valor:

Los factores preponderantes para establecer el monto total del contrato, estará asociado a las calidades académicas y de experiencia del contratista, al igual que los honorarios que se han pagado por estos mismos servicios en la entidad.

El valor del contrato es **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 20.000.000)**.

4.3 Forma de pago:

El Municipio pagará el valor del contrato en cuotas mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000)** pagaderos previa relación de actividades, cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta el contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué sucede consecuencias de la)	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C controles a ser	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución del Persona responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y Revisión
-----	-------	--------	--------	------	---	--------------	---------	--------------------------	-----------	---------------------------	----------------------------------	------------------------------------	--	----------------------	----------------------	----------------------------

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

3	2	1	
General	General	General	
Externa	Externa	Externa	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Social/Operacional/Técnicos	Financiero	Económico - Financiero	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Financiero	Variación de precios	
Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas posteriores a la	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del	Desequilibrio económico, aumento de los precios de los bienes y servicios	
2	2	2	
2	2	2	
4	4	4	
Bajo	Bajo	Bajo	
Contratista/Municipio	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio	
Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	
1	1	1	Probabilidad
1	1	2	Impacto
2	2	2	Valoración del Riesgo
Baja	Baja	Baja	Calificación total
No	No	No	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	
Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha del acta de inicio	
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato	
Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Prestar atención a cambios financieros	Prestar atención a precios del mercado, informes	Como se realiza el monitoreo
Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario	Periodicidad ¿Cuándo?

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02
			VERSIÓN: 0

4	General	General	General
	Externa	Interno	General
	Ejecución	Ejecución	General
	Operacional	Operacional	General
	Incumplimiento a las obligaciones contractuales		General
	Afecta el desarrollo del contrato. Las actividades a desarrollar sufren retrasos.		General
2		2	2
2		2	2
4		4	4
Bajo		Bajo	Bajo
Contratista		Contratista	Contratista
Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.		Tener en cuenta que la prestación del servicio se realice tal como se establece	
1		1	1
2		1	1
3		2	2
Baja		Baja	Baja
Si		Si	Si
Supervisor		Supervisor	Supervisor
Fecha del acta de inicio		Fecha de inicio del contrato	
Duración del contrato		Duración del contrato	
Vigilancia constante en la ejecución de las actividades para detectar		Vigilancia constante en posibles irregularidades en la ejecución del	
Durante la ejecución del contrato		Durante la ejecución del contrato	

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

Contratista:

PERFIL REQUERIDO:

- Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software o áreas afines.
- Experiencia mínima de un (1) año en desarrollo de software, programación, administración de sistemas o soporte tecnológico.
- Conocimientos en al menos uno de los siguientes lenguajes o entornos: PHP, Java, Python, JavaScript, .NET o similares.
- Conocimientos básicos en bases de datos (MySQL, PostgreSQL, SQL Server u otros).
- Experiencia o conocimientos en administración de plataformas web y sistemas institucionales.

Bien o Servicio objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, SOPORTE Y DESARROLLO DEL ÁREA DE SISTEMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, MEDIANTE EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS INSTITUCIONALES, EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS A MEDIDA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A LA OPTIMIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.

Supervisión del contrato:

DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN
 Secretaria General y de Gobierno

Documentos:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150% del representante legal
4. Copia de la libreta militar.
5. Copia del RUT.
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía).
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.)
9. Certificado de medidas correctivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02
			VERSIÓN: 0

10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018).
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad y experiencia.
13. Certificado de de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
14. Paz y salvo municipal.
15. Compromiso anticorrupción – firmado.

DA22.

DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Diana Marcela Palacio Román Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	<i>DA22.</i>	27-Enero-2026
Revisó	Esp. Juan David García Patiño, Asesor jurídico	<i>JA</i>	27-Enero-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Nº TRD: 300-10-08